



Documentología Forense - Dirección Regional Suroccidente

Oficio 003-OIDGF-DRSO-2021

Santiago de Cali, 22 de enero de 2021

Doctora
MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria
Juzgado Segundo Civil Municipal
Carrera 29 calle 23 esquina oficina 207
Palacio de Justicia "Simón David Carrejo Bejarano"
Palmira, Valle del Cauca

Referencia: Oficio 5876 del 11 de diciembre de 2020
Proceso: incidente de tacha de falsead 765204003002201300435-00
Incidentante José Alexander Hernández
Incidentado Edwar Saa Guevara
Radicación INMLCF 201976001001316 del 2020-12-21

Según lo ordenado por su despacho en la comunicación de la referencia y, una vez recibido por correo electrónico del 19 de enero de 2021 el documento suscrito por el abogado Hernando García Rubio, se procede a dar respuesta a este último.

Punto 1: "Aclare el perito si el dictamen presentado por su parte, está basado con un informe grafológico como bien lo menciona en la página segunda de su experticia denominado "motivo de la peritación" o dicho informe tiene relación con una PRUEBA CALIGRAFICA, cual fue lo solicitado desde un principio por mi antecesora con la contestación del incidente".

Respuesta: el **MOTIVO DE LA PERITACIÓN** en la página 2 de 8 del Informe Pericial No. DRSOCCDTE-LDGF-0000008-2020, es la transcripción literal de lo ordenado en el auto 1786 del 26 de noviembre de 2019 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira y en el mismo se refiere "cotejo grafológico de las firmas del difunto LUIS ALFONSO TORO, para establecer la autenticidad de la firma por él impuesta en los títulos valores tachados de falsos".

Por tanto, se realizó el estudio de la firma del referido extinto señor Luis Alfonso Toro en las letras de cambio descritas en el material indubitado del mencionado informe pericial y se comparó con las firmas aportadas como auténticas del señor Toro en los documentos detallados en el material indubitado. Algunos abogados la llaman



Documentología Forense - Dirección Regional Suroccidente

PRUEBA CALIGRÁFICA en mención a PRUEBA PERICIAL del Código de Procedimiento Civil.

Punto 2: “Aclare el perito, si para la experticia realizada tuvo en cuenta la edad del señor LUIS ALFONSO TORO más aun tratándose de una persona, que para la época de la firma de los mencionados títulos valores, contaba con 75 años de edad; teniendo en cuenta desde el punto de vista escritural podemos encontrarnos con peculiaridades como desordenes en todos los niveles gráficos, rasgos completamente ilegibles, curvas incompletas, pastosidades, cegamientos, roturas en letras, espacios interlineales anómalos, así como torpeza en la cohesión de las letras en las palabras”.

Respuesta: la primera solicitud fue mediante oficio 2830 del 12 de junio de 2019 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira con el cual aportaron **todos** los documentos en **fotocopia**, los cuales se devolvieron con oficio 00064-DRSOCCDTE-LDGF-2019 del 2019-08-23 con liquidación de costos de la pericia en el que a la vez se advertía del aporte de los ORIGINALES de los documentos y allegar “(...) un buen acopio de muestras manuscriturales, mínimo diez (10) folios”, para con ellos practicar la experticia solicitada.

Luego el Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira con oficio 1786 del 26 de noviembre de 2019, aporta en ORIGINAL las piezas procesales, con el mismo propósito del primero, sin que en esta ni en la primera solicitud advirtieran del estado de salud y edad del señor Toro.

La firma auténtica del señor Luis Alfonso Toro en los documentos indubitados son del año 2009, las cuales fueron descritas en el numeral 2 de HALLAZGOS del Informe Pericial DRSOCCDTE-LDGF-0000008-2020 y en donde se destaca en el 2.6 la calidad de la firma en la letra de cambio del 29 de abril de 2009, lo mismo que las características generales e individuales de todas esas firmas indubitadas en todos los numerales del punto 2 de HALLAZGOS.

Punto 3. “Revisada la hoja de vida del perito GUSTAVO GUTIERREZ SALAZAR en la página web <https://www.funcionpublica.gov.co/>, su formación académica presenta grado Profesional de CONTADURÍA PÚBLICA con ESPECIALIZACION EN GERENCIA DE FINANZAS. Por lo anterior complemente el perito sus estudios e investigaciones en caligrafía, a fin de demostrar la idoneidad para el cargo encomendado”

Respuesta: mi hoja de vida técnica está en los archivos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en la historia laboral junto con los respectivos soportes, mientras que, en el Sigep de la Función Pública, no se visualiza mi historia laboral integral, para lo cual detallo algunos los títulos obtenidos que demuestran mi competencia, idoneidad o conocimientos:

“Ciencia con Sentido Humanitario, un mejor País”
Calle 4B 36-01 documentologiacali@medicinalegal.gov.co
Teléfonos: 514 21 23 conmutador 554 09 70 ext. 2252
Santiago de Cali – Colombia
www.medicinalegal.gov.co

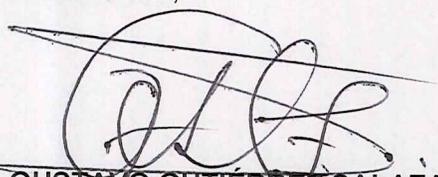


Documentología Forense - Dirección Regional Suroccidente

1. Grafólogo Forense, Academia de Investigación del Departamento Administrativo de Seguridad, noviembre 22 de 1985.
2. Análisis de documentos dudosos, Icitap Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, 80 horas, diciembre 6 al 17 de 1993.
3. Análisis de documentos dudosos, Icitap Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América, 80 horas, septiembre 20 a octubre 1 de 1993.
4. Especialización en grafología; Icitap Departamento Justicia de los Estados Unidos de América, 80 horas, 31 de mayo al 11 de junio de 1993.

Por último, todos los documentos dubitados e indubitados empleados para rendir el informe pericial hoy objeto de ampliación y aclaración, esos documentos se devolvieron en su totalidad al Juzgado Segundo Civil Municipal de Palmira.

Atentamente,



GUSTAVO GUTIÉRREZ SALAZAR
Profesional especializado forense